

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

ESPACIOS ABIERTOS PUERTO RICO
INC.; CECILLE BLONDET
PASSALACQUA

Recurrente

V.

COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES
DE PUERTO RICO

Recurrida

CIVIL NÚM.: SJ2020CV03993

SALA: 904

SOBRE:

Recurso Especial de Revisión Judicial para
Acceso a Información Pública (Ley Núm.
141-2019)

ORDEN DE SEÑALAMIENTO URGENTE DE VIDEOCONFERENCIA

El pasado día 31 de julio de 2020, Espacios Abiertos Puerto Rico, Inc. y Cecille Blondet Passalacqua presentaron el *Recurso especial de revisión judicial para acceso a información pública*. En vista de la importancia y urgencia que reviste toda solicitud de acceso a información pública, ordenamos la celebración de una vista en la que podamos atender con mayor diligencia y premura el presente asunto. Existe discrepancia entre la información que ha sido suministrada por la Comisión Estatal de Elecciones y la solicitada por los recurrentes. Con miras a resolver la alegada controversia y determinar, de ser necesario, el carácter público de;

- a. la lista en la que se identifiquen los nombres completos de los candidatos y aspirantes a candidatos, incluyendo cualquier apodo que vayan a utilizar en la papeleta de votación, posición a la cual aspiran, así como el partido de su afiliación o si son candidaturas independientes.*
- b. las fotos oficiales que se utilizarán para las papeletas electorales para identificar a los candidatos y aspirantes a candidatos, en formato digital.*

Se señala la celebración de dicha vista, a través del sistema de videoconferencia para este próximo viernes 7 de agosto de 2020 a las 10:00 a.m. Para cumplir con esta Orden, deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Acceder a su correo electrónico. En éste recibirán la invitación o enlace para la comparecencia mediante videoconferencia en el día y hora señalados en esta Orden. Deberán aceptar la invitación para que aparezca en sus calendarios. De tratarse de un representante legal, esta invitación la recibirán al correo electrónico registrado en el RUA.
2. El correo electrónico será enviado por un(a) secretario(a) jurídico(a) o por el propio juez o jueza. De ser enviada por el juez o la jueza, se apercibe a los(las) comparecientes que no deberán enviar escritos, mensajes ni comentarios al correo electrónico del juez o la jueza. De tratarse de algún escrito al Tribunal, se seguirá el procedimiento dispuesto por la Reglas de Procedimiento Civil y las Disposiciones Administrativas de SUMAC de 30 de noviembre de 2018.

3. Los(las) participantes deberán conectarse al enlace que se ha enviado por lo menos cinco minutos antes de la hora en que dará inicio la videoconferencia. Ello les permitirá asegurarse que no hay problemas técnicos que afecten el proceso. El Tribunal podrá hacer alguna prueba unos minutos antes de la hora señalada. De haber algún problema técnico, se podrá autorizar continuar la participación en la Vista mediante conferencia telefónica.
4. El Tribunal grabará la vista utilizando la aplicación “*OBS Studio*”. Esta grabación constituye el único registro oficial de la vista.
5. Las mociones o solicitudes de suspensión de las vistas cancelarán el arancel correspondiente a la suspensión de una comparecencia personal, de ser aplicable. Véase Regla 8.5 de Procedimiento Civil, 32 LPRA Ap. V R. 8.5. Se advierte que el proceso está regulado mediante las Guías Generales para uso del sistema de videoconferencia en los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitidas por el Honorable Sigfrido Steidel Figueroa, Director Administrativo de Tribunales, mediante la Circular Núm. 18 del 13 de marzo de 2020, las cuales están disponibles en el portal de la Rama Judicial, www.ramajudicial.pr
6. De tener cualquier dificultad técnica o pregunta, deberán presentar oportunamente una moción o comunicarse con la línea de apoyo de la Oficina de Educación y Relaciones de la Comunidad de la Oficina de Administración de los Tribunales al (787) 641-6962.
7. De conformidad con lo anterior, se deberá informar al Tribunal cinco (5) días antes de la Vista, cualquier impedimento para comparecer mediante videoconferencia. La comparecencia a la videoconferencia requerirá tener disponibles las siguientes herramientas:
 - a. Internet de alta velocidad.
 - b. Computadora, tableta o teléfono inteligente.
 - c. Programa “Skype for Business” o “Skype” para videoconferencias instalado en cualquiera de los equipos mencionados.
 - d. Correo electrónico (en el caso de representantes legales deberán utilizar el correo electrónico registrado en RUA).

Notifíquese.

En san Juan, Puerto Rico a 6 de agosto de 2020.

f/ANTHONY CUEVAS RAMOS
JUEZ SUPERIOR